

## RESOLUCIÓN

**(054 DEL 8 DE ABRIL DE 2024)**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, para el periodo 2024 - 2026"*

La Directora General en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la constitución Política de Colombia señala: " ... *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas...* ".

Que la Ley 1010 de 2006, contempla las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el literal L, del artículo 3 de la Resolución No. 002646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, define el acoso laboral como "...*Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006...*".

Que el numeral 1.7 del artículo 14 ibídem, establece las medidas preventivas y correctivas que deberán ser observadas frente al acoso laboral, entre las que se encuentra la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir este tipo de conductas.

**RESOLUCIÓN No. 054****De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

Que la Resolución No. 00000652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 2012, ordenó la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas con el propósito de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que, en cumplimiento del anterior marco normativo, la URF expidió la Resolución No. 041 de fecha 19 de marzo de 2024, *"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los servidores públicos y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*. Dicho acto administrativo fue comunicado a los servidores de la URF, el día 19 de marzo de 2024, a través del correo electrónico institucional.

Que en los términos establecidos en la Resolución 041 de 2024, manifestaron interés en participar en las referidas elecciones, los servidores que se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Diana Paola Fajardo Carlos	53.074.436	Asesor
Sonia Milena Garavito Romero	1.070.780.960	Profesional Universitario
Henry Alexander Guerrero Galindo	79.852.771	Asesor
Andrés Felipe Clavijo Bolaños	1.010.227.320	Asesor
Daniel Absalón Tocaría Díaz	1.010.211.689	Asesor

Que la Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 045 de fecha 22 de marzo de 2024, *"Por medio de la cual se establece la urna virtual para las elecciones de los representantes de los servidores y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2024 - 2026, de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se designan los jurados de votación"*, encargó de dichas funciones a los servidores **Marlen Lombana Mahecha**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.813.311**, expedida en Guaduas, en calidad de jurado principal, y a **Kevin Steven Correa Fajardo**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.016.090.836**, expedida en Bogotá D.C., en calidad de jurado suplente.

**RESOLUCIÓN No. 054****De 08/04/2024**

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"

Que el 22 de marzo de 2024, se publicó la lista general de votantes habilitados para participar en calidad de electores, en los comicios efectuados el 02 de abril de 2024, en jornada de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que una vez realizado el escrutinio general por parte del jurado de votación, dicho proceso arrojó los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	
	CIFRA EN LETRAS	NÚMERO
<b>DANIEL ABSALÓN TOCARÍA DÍAZ</b>	<b>DIECISÉIS</b>	<b>16</b>
<b>HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO</b>	<b>CUATRO</b>	<b>4</b>
<b>DIANA PAOLA FAJARDO CARLOS</b>	<b>CUATRO</b>	<b>4</b>
<b>ANDRÉS FELIPE CLAVIJO BOLAÑOS</b>	<b>DOS</b>	<b>2</b>
SONIA MILENA GARAVITO ROMERO	UNO	1
VOTOS EN BLANCO	CERO	0
VOTOS SIN MARCAR	CERO	0
<b>VOTOS NULOS</b>	CERO	0
<b>TOTAL, VOTOS</b>	<b>VEINTISIETE</b>	<b>27</b>

Que efectuado el escrutinio general, se evidenció el mayor número de votos para uno de los candidatos. Adicional, se presentó un empate para dos candidatos, por ello, para definir el candidato que quedará designado como miembro principal, se tuvo en cuenta lo indicado en el artículo 11 de la Resolución 041 de 2024 por medio de la cual se convoca a elecciones, artículo que señala que "en caso de empate se elegirá a la persona con más tiempo de servicio en la entidad". Por lo anterior, los servidores **DANIEL ABSALÓN TOCARÍA DÍAZ** y **HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO**, serán reconocidos como representantes principales de los servidores en el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para la vigencia 2024 - 2026.

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

Que en consecuencia y al no presentarse reclamación alguna, el jurado de votación informó a la Subdirección, Jurídica y de Gestión Institucional los representantes de los servidores en el Comité de Convivencia Laboral de la URF, principales y suplentes, elegidos para el periodo 2024 - 2026.

Que en los términos de lo establecido en el numeral 2, artículo 3, de la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, corresponde al Director General, proceder a la designación de los representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral de la URF, para el periodo 2024 - 2026.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Conformación del Comité de Convivencia Laboral de la URF.** Confórmese el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, para el periodo 2024 - 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Integración del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral de la URF, para el periodo 2024 - 2026, estará conformado por los siguientes servidores:

- a) Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, delegados por la Directora General de la URF, así:

**En calidad de principales:**

- **YULY DANIELA CLAVIJO RAGO**A, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.233.501.384, expedida en Bogotá D.C.
- **LIZETH BETZAIDA MARTÍNEZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.440.483, expedida en Bogotá D.C.

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

**En calidad de suplentes:**

- **KEVIN STEVEN CORREA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.090.836, expedida en Bogotá D.C.
- **MARLEN LOMBANA MAHECHA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.813.311, expedida de Guaduas.

b) Dos (2) representantes de los servidores con sus respectivos suplentes, elegidos por votación el día dos (02) de abril de 2024, así:

**En calidad de principales:**

- **DANIEL ABSALÓN TOCARÍA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.211.689, expedida en Bogotá D.C.
- **HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.852.771, expedida en Bogotá D.C.

**En calidad de suplentes:**

- **DIANA PAOLA FAJARDO CARLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.074.436, expedida en Bogotá D.C.
- **ANDRÉS FELIPE CLAVIJO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.320, expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO. - Faltas Temporales.** Las faltas temporales de los representantes de los servidores en el Comité de Convivencia Laboral serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los servidores, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los servidores en el Comité de Convivencia Laboral no se ajuste a lo establecido en la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTÍCULO CUARTO. - Funciones del Comité de Convivencia Laboral.** Dando cumplimiento al Artículo 6 de la Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral de la URF, deberá desarrollar las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

8. Presentar a la alta dirección de la Entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad. Este informe se realizará solo si existen quejas relacionadas con el acoso laboral; si no hay, solo se deberá dejar constancia en el acta trimestral de reunión del CCL que no se ha realizado el informe porque no se han presentado quejas.

**ARTÍCULO QUINTO. - Presidente del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir, por mutuo acuerdo entre sus miembros, el Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la Entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar, ante la alta dirección de la Entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO. - Secretaria del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral, por mutuo acuerdo, deberá elegir entre sus miembros al Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los servidores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Entidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad. Este informe se realizará solo si existen quejas relacionadas con el acoso laboral; si no hay, solo se deberá dejar constancia en el acta trimestral de reunión del CCL que no se ha realizado el informe porque no se han presentado quejas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO-. Reglamento de Funcionamiento.** Los miembros del Comité de Convivencia Laboral se regirán por el Reglamento del Comité de Convivencia Laboral de la URF.

**RESOLUCIÓN No. 054**

**De 08/04/2024**

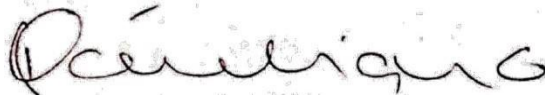
*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para el periodo 2024 - 2026"*

**ARTÍCULO OCTAVO. - Periodo de los Miembros del Comité de Convivencia Laboral.** El periodo de los miembros del Comité de Convivencia laboral será de dos (2) años, contados a partir del 08 de abril de 2024 y hasta el 07 de abril de 2026.



**ARTÍCULO NOVENO. - Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **08/04/2024**.



**MÓNICA PIEDAD HIGUERA GARZÓN**  
Directora General

Aprobó: Paola Patricia Rodríguez Angulo – Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional   
Revisó: Kevin Steven Correa Fajardo- Asesor Líder Proceso de Gestión Humana   
Elaboró: Marlen Lombana Mahecha – Profesional Responsable SG - SST 